

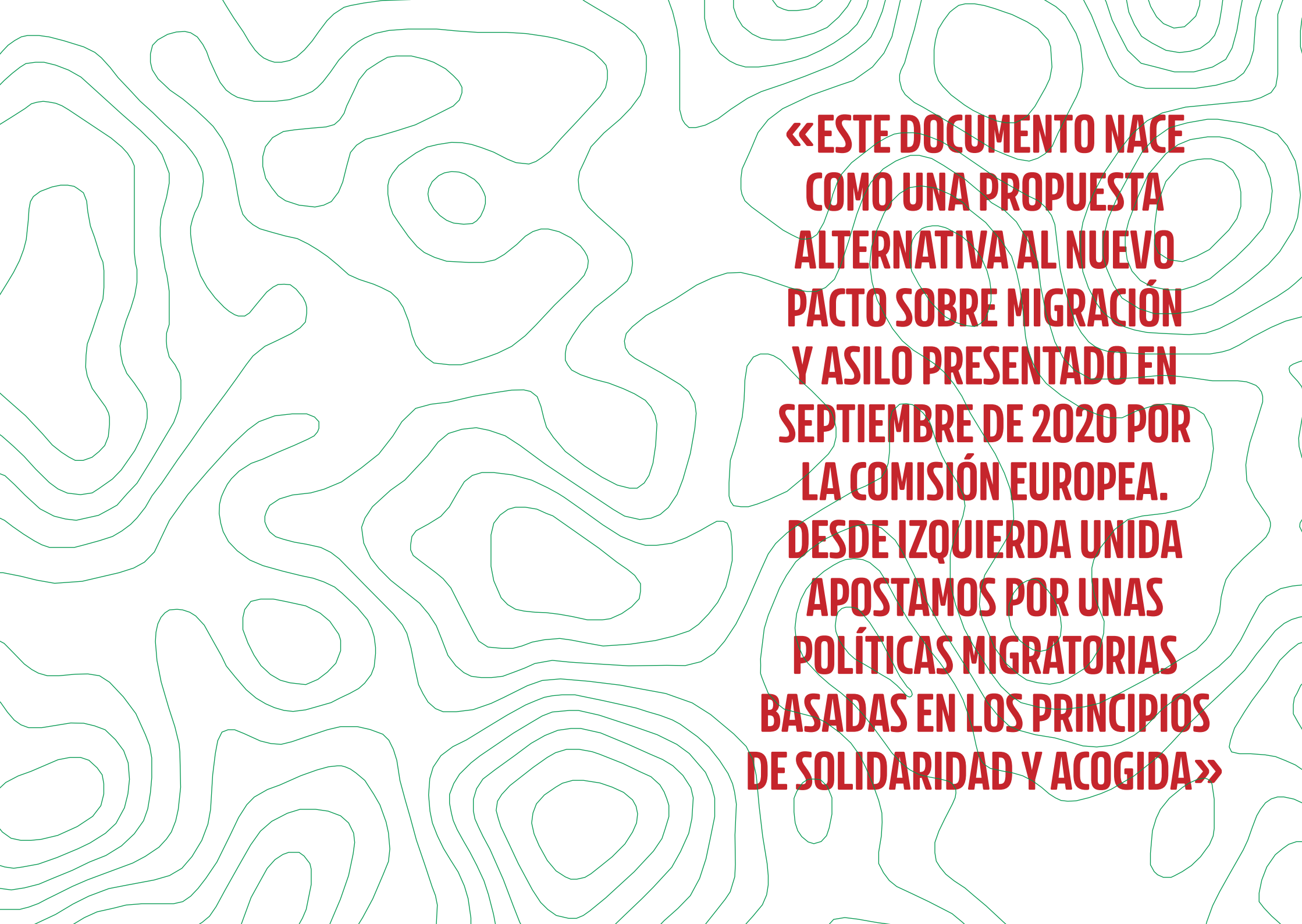
UNA POLÍTICA DE MIGRACIÓN Y ASILO DIGNA PARA EUROPA



Izquierda Unida Europea / Izquierda Verde Nórdica
europasocialistischer
www.gueingl.eu



izquierda unida



**«ESTE DOCUMENTO NACE
COMO UNA PROPUESTA
ALTERNATIVA AL NUEVO
PACTO SOBRE MIGRACIÓN
Y ASILO PRESENTADO EN
SEPTIEMBRE DE 2020 POR
LA COMISIÓN EUROPEA.
DESDE IZQUIERDA UNIDA
APOSTAMOS POR UNAS
POLÍTICAS MIGRATORIAS
BASADAS EN LOS PRINCIPIOS
DE SOLIDARIDAD Y ACOGIDA»**

2020



Delegación de Izquierda Unida en el Parlamento Europeo.
Dirección: European Parliament GUE/NGL Group
Rue Belliard 73 -TRI 07V003. B-1000 Bruxelles

Este trabajo de la Delegación de Izquierda Unida en el Parlamento Europeo / GUE/NGL está licenciado bajo la Licencia Internacional de Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirDeLaMismaManera 4.0. Los permisos fuera del ámbito de esta licencia puede estar disponible si se pone en contacto con prensa.europa@izquierdaunida.org

Organizaciones colaboradoras: CEAR, Prodeín, APHDA y No Name Kitchen

Fotos: ©Álvaro Minguito - @Fernando del Berro

1. INTRODUCCIÓN → 6

**2. SALVAMENTO, RESCATE
Y CONTROL DE FRONTERAS → 12**

3. MIGRACIÓN REGULAR → 16

**4. PROCESOS DE ASILO,
ACOGIDA, REUBICACIÓN Y
REASENTAMIENTO → 20**

5. POLÍTICAS DE DEPORTACIÓN → 26

**6. DERECHOS DE LAS PERSONAS
MIGRANTES → 30**

NO DETENCIÓN NI CRIMINALIZACIÓN → 31

LIBERTAD DE MOVIMIENTOS → 31

REGULARIZACIÓN → 32

**ATENCIÓN JURÍDICA, PSICOLÓGICA E
INTERPRETACIÓN → 32**

**7. PRESENTE Y FUTURO
DE LA EMIGRACIÓN → 36**

1. INTRODUCCIÓN

Este documento nace como una propuesta alternativa al nuevo Pacto sobre Migración y Asilo presentado en septiembre de 2020 por la Comisión Europea. Hasta ahora, la acción de la Unión Europea en materia de migración y asilo ha provocado, tanto dentro como fuera de sus fronteras, situaciones de extrema violencia contra quienes ejercen su derecho fundamental de buscar seguridad en Europa, como la situación que estas políticas migratorias y de asilo europeas han generado en las fronteras exteriores o en las islas griegas. Esta apuesta por el cierre y externalización de fronteras ha provocado que decenas de miles de personas se vean atrapadas en países donde no se cumplen sus derechos humanos más básicos, y que miles de personas hayan muerto o sufrido violencia física y psicológica tratando de llegar a nuestro continente. El último movimiento de población de las mismas dimensiones que el que hemos experimentado en los últimos años fue precisamente consecuencia de un conflicto bélico: la Segunda Guerra Mundial. Hoy, esos conflictos bélicos se hacen con apoyo táctico o participación directa de Estados miembros de la UE, como es el caso de las guerras en Mali, Sudán del Sur o Afganistán.

Dentro de la UE la situación también es crítica, con miles de personas malviviendo en campos de refugiados en condiciones indignas, y la falta de acceso a los recursos necesarios para una adecuada inclusión es la norma. Esto ocurre, además, en uno de los territorios más ricos del planeta en el que, sin embargo,

la mayoría social (particularmente en los países de la frontera sur) ve cómo sus condiciones de vida se han visto notablemente deterioradas tras años de políticas de austeridad. En el caso del Estado español, replicado en otros Estados miembros, las vulneraciones de derechos que se producen tanto en los centros de internamiento de extranjeros (CIE) como en los centros de atención temporal de extranjeros (CATE) —cuyo objetivo no es otro que el de facilitar las deportaciones y prolongar la criminalización hacia las personas migrantes— dan una idea sobre la falta o escaso seguimiento de protocolos de asistencia psicológica, sanitaria -incluyendo reconocimiento médico-, prevención de suicidio, dotación de ropa y calzado para quienes carecen de ello, instalaciones sanitarias adecuadas, etc.; así como situaciones de violencia, encierro de menores de edad y de personas enfermas sin atención médica, todo lo cual está en contra de los Derechos Humanos más básicos.

Mientras tanto, y sumado a situaciones previamente existentes, la reciente crisis ocasionada por la pandemia de la Covid 19 ha provocado situaciones extremas como las vividas tras el incendio del campamento de refugiados de Moria, en Lesbos (Grecia), o ha sido utilizada por algunos Estados como excusa para negarse a ser declarados como «puerto seguro», en contraposición a los intentos de considerar puertos seguros los de un país como Libia, con un conflicto abierto y donde se producen claras vulneraciones de los derechos humanos.

Hasta la fecha, las únicas vías de acceso seguro a la UE para personas migrantes y solicitantes de asilo han sido implementadas por algunos Estados miembros de forma independiente, como son los corredores humanitarios (reasantamientos con visados humanitarios), el reagrupamiento familiar, programas de movilidad laboral y programas de

movilidad educativos —lo que demuestra que estas propuestas son factibles y replicables a escala de la UE—. No obstante, estas vías son insuficientes: es urgente concretar una propuesta política alternativa en el ámbito europeo. Esta propuesta, enraizada también en la perspectiva que tenemos desde España al estar en la Frontera Sur de la UE, debe ser capaz de combinar una perspectiva de derechos humanos con la realidad de unas comunidades de acogida que se enfrentan a condiciones materiales de urgencia. O somos capaces de poner sobre la mesa una política concreta, con números y realidades, que tenga en cuenta las necesidades del conjunto de la población, o será la extrema derecha la que gane esta batalla ideológica con su discurso xenófobo.

La propuesta de nuevo Pacto sobre Migración y Asilo presentada por la Comisión Europea, cuyo objetivo es reformar la política regional en esta materia y acabar con las soluciones improvisadas, nos preocupa mucho por varios motivos. En primer lugar, porque elimina el principio de solidaridad europea al no proponer ningún mecanismo que obligue a todos los Estados miembros a hacerse responsables de la acogida. Si bien todos los Estados deberán implicarse en la gestión de la migración, cada país podrá elegir cómo contribuir con los países que tengan mayor sobrecarga: ya sea mediante la acogida, ya sea mediante el denominado como *patrocinio de retornos*, un mecanismo por el cual se podrá financiar devoluciones. Esta decisión supondrá que países fronterizos como España o Grecia sigan como hasta ahora, gestionando en solitario las demandas de asilo al tratarse de países de entrada.

En segundo lugar, esta propuesta descansa en un mayor control de las fronteras exteriores de la Unión y en unos procedimientos en frontera acelerados para gestionar las deportaciones con

mayor rapidez, lo que puede derivar en falta de garantías para las personas migrantes y refugiadas al verse vulnerados su derecho a una adecuada atención jurídica y al estudio detallado de cada caso. Por su parte, la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex) también saldrá fortalecida, preparada para ser la Policía europea de fronteras, lo que supone no sólo una cesión de competencias clave para los Estados sino alejar del escrutinio público cuestiones como las deportaciones o el control de fronteras.

Finalmente, resulta inquietante que la Comisión Europea, a través de este Pacto, parezca haber asimilado los discursos antiinmigración de la extrema derecha, en lo que es un claro guiño a gobiernos como los de Hungría o Polonia, que venían demandando posturas más duras. Este paquete migratorio, compuesto por nueve textos legislativos, deberá ser ahora aprobado en el Parlamento Europeo y posteriormente en el Consejo Europeo.

A día de hoy existe ya suficiente base legal para dar a las personas solicitantes de protección internacional una acogida digna que garantice su subsistencia y su protección física y psíquica. Sin embargo, los Estados miembros incumplen de manera reiterada directivas como la 2013/32/UE o la 2013/33/UE, relativas a procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional; y las normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional, respectivamente. Lejos de avanzar en la defensa de los derechos humanos, la propuesta de la Comisión se distancia del objetivo de que los Estados cumplan con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Nuestra propuesta, que apunta en sentido contrario, pretende contribuir a este debate que aún está lejos de cerrarse.



EUROPPA

2. SALVAMENTO, RESCATE Y CONTROL DE FRONTERAS

Solo en los últimos cinco años, más de 10.000 personas han perdido la vida en la frontera mortal en la que se ha convertido el Mediterráneo¹; muertes que son evitables: muchas de estas personas se ven obligadas a salir de sus hogares por motivos políticos, climáticos, de salud o económicos, en donde la UE y su acción tienen una intervención decisiva. En la primera mitad de 2020, casi un centenar de embarcaciones, con unas 4.500 personas en total, se han visto envueltas en situaciones de emergencia mientras intentaban llegar a Europa a través de la ruta del Mediterráneo central, donde se han encontrado con el apoyo de la sociedad civil organizada en buques como Sea Watch 3, Moonbird, Open Arms, Mare Jonio, Aita Mari u Ocean Viking². Desafortunadamente, más de un millar de esas personas fueron interceptadas por la guardia costera libia y por cargueros o embarcaciones privadas, e inmediatamente forzadas a volver a Libia. En España, de enero a mayo de 2020, 3.717 personas migrantes y solicitantes de asilo llegaron a través del mar: 2.303 a las Islas Canarias y 1.246 desde los enclaves de Ceuta y Melilla. Ante esta situación, la respuesta de la UE ha sido poner los avistamientos aéreos de embarcaciones al servicio de la guardia costera libia para impedir su llegada y forzar las devoluciones en caliente³, en contra de los derechos humanos más esenciales. Por todo ello,

- Es necesario establecer un **protocolo común de desembarco** que termine con la improvisación y declare **todos los puertos de la UE como seguros**, ante cuyo incumplimiento cabría igualmente imponer sanciones o vetos al acceso a fondos de la UE.
- Debe **evitarse en todos los supuestos la aplicación del procedimiento fronterizo incluido en la propuesta de Reglamento de Procedimiento⁴ a menores no acompañados** con el fin de preservar el interés superior del menor.
- Se debe implementar para ello un **mecanismo público civil de salvamento y rescate** que, de manera coordinada y solidaria entre los Estados miembros, sustituya a las misiones militares y a la externalización a través de terceros países que actualmente tienen lugar en el Mediterráneo. En ese sentido, servicios como la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima de España, el único servicio civil de salvamento de la UE, suponen un ejemplo extrapolable a toda la UE.
- Los Estados miembros deben **poner fin a todo fenómeno de criminalización de las ONG** que, ante el vacío en la acción de los Gobiernos de la UE, están realizando labores de salvamento. La facilitación de tránsito de personas migrantes no puede considerarse un delito o ser utilizada para cuestionar o dinamitar la labor de ayuda humanitaria que realizan en respeto del derecho marítimo internacional⁵.
- Tanto los mecanismos de rescate marítimo como terrestres deben incluir **protocolos claros, garantistas y con una perspectiva civil del uso de drones** para sus operaciones.

¹ <https://missingmigrants.iom.int/region/mediterranean>

² <https://alarmphone.org/en/2020/06/06/western-med-regional-analysis/>

³ <https://alarmphone.org/en/2020/06/17/new-report-aerial-collaboration-between-the-eu-and-libya-facilitates-mass-interceptions-of-migrants/>

⁴ La reforma del Sistema Europeo Común de Asilo de 2016 proponía sustituir la Directiva sobre Procedimientos por un Reglamento de aplicación directa que impone una serie de nuevas obligaciones a las personas solicitantes de protección internacional que conllevan graves y desproporcionadas consecuencias procedimentales en caso de incumplimiento. Disponible en: https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/what-wedo/policies/european-agenda-migration/proposal-implementationpackage/docs/20160713/proposal_for_a_common_procedure_for_international_protection_in_the_union_en.pdf

⁵ Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, artículo 98.



FERRIES



NOT FRONTEx

KLIMA
AKTIV
KAMPF

GANG

DANCE

auf zum
STR.

3. MIGRACIÓN REGULAR

La pandemia del coronavirus ha puesto en evidencia, una vez más, que es la población migrante y refugiada la que más sufre los efectos nefastos de las políticas de ajustes y recortes de los gobiernos en los ámbitos sanitario, social, laboral y económico. Solo en España, las casi 600.000 personas que se encuentran en situación administrativa irregular han visto agravadas sus condiciones de vida, con situaciones de precarias condiciones laborales, desprotección y explotación, como constató el propio relator especial sobre la pobreza extrema y los derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Philip Alston. Mientras tanto, las vías seguras y efectivas de acceso a la Unión Europea existentes son insuficientes, y no logran evitar que miles de personas pongan en riesgo sus vidas cruzando el Mediterráneo, las vallas de Ceuta y Melilla o las fronteras balcánicas en condiciones de peligro extremo. Nos encontramos ante una oportunidad histórica para enmendar situaciones como esta y regular la migración como el derecho humano y social que es. Por ello,

- Los Estados miembros deben ampliar y asegurar **procedimientos comunes estables, accesibles y seguros para emitir visados en las embajadas europeas en los países de origen y tránsito** para que las personas puedan obtener asilo en la UE sin necesidad de pasar por terceros países. Además, deberán facilitar visados de tránsito cuando sea necesario.
- Es urgente **que el Consejo de la UE apruebe el Marco Europeo de Reasentamiento**, que establece un mecanismo para trasladar personas especialmente vulnerables desde zonas de conflicto o emergencia humanitaria.
- Dado que la existencia y necesidad de corredores humanitarios obedece a situaciones de urgencia y excepcionalidad que deben ser erradicadas en origen (esto es, los conflictos bélicos que las ocasionan), nuestra propuesta a largo plazo debe incluir un **impulso de los programas de movilidad laboral y educativa sostenida e institucionalizada** que regularice la inmigración y normalice la movilidad humana como un derecho.
- Abogamos por una **definición más inclusiva del reagrupamiento familiar**, que extienda este derecho a otros modelos familiares más allá de cónyuges, hijas e hijos menores de edad y progenitores como pueden ser hijos de pareja con parejas previas, personas convivientes, personas adoptadas, dependientes, etc.
- Los **programas de movilidad laboral deben ser ampliados y reforzados** para que todas las personas migrantes, y no solo las solicitantes de asilo, estén cubiertas independientemente de contar o no con su documentación en regla.
- Es necesario reconocer de forma jurídicamente vinculante a nivel europeo una **definición de las personas refugiadas climáticas**.

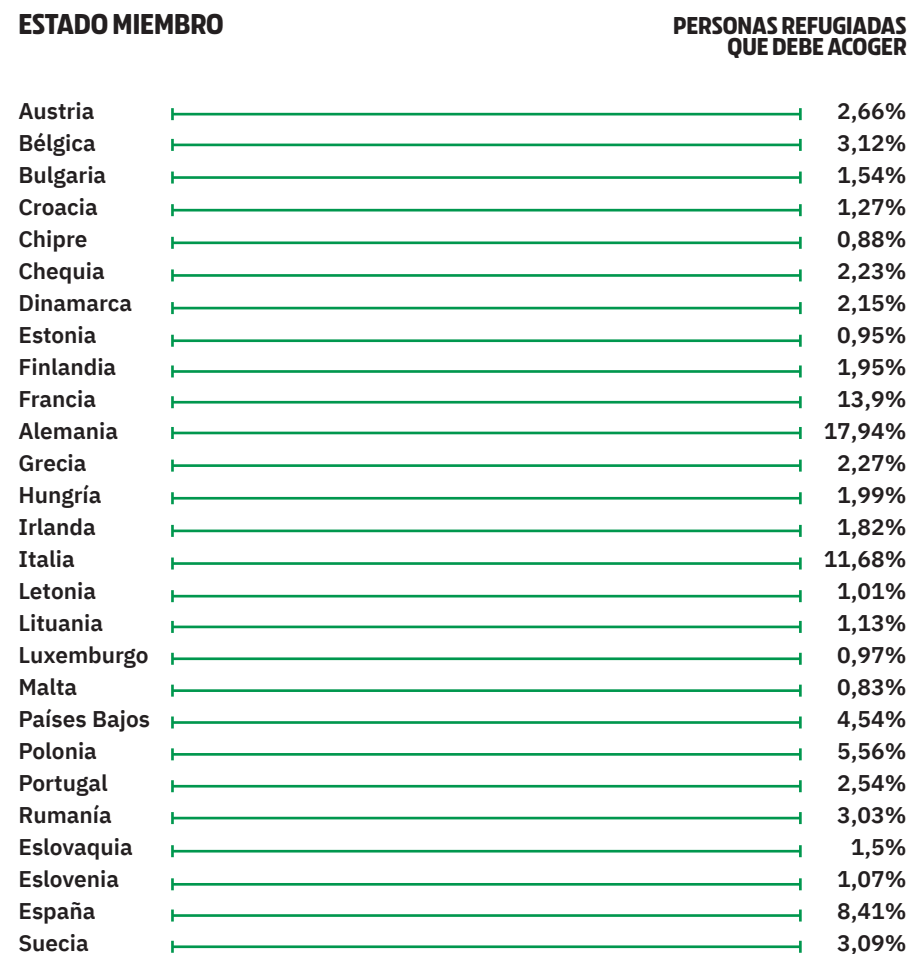
«LAS VÍAS SEGURAS DE ACCESO A LA UE SON INSUFICIENTES Y NO LOGRAN EVITAR QUE MILES DE PERSONAS PONGAN EN RIESGO SUS VIDAS A DIARIO»



4. PROCESOS DE ASILO, ACOGIDA, REUBICACIÓN Y REASENTAMIENTO⁶

Europa ha contribuido a la crisis del derecho de asilo tal y como aparece recogido en la legislación internacional, con una UE cada vez más sorda a las peticiones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y que ha llevado a cabo una armonización a la baja de los sistemas de asilo y de acogida. Tras las llegadas de 2015, a comienzos de año volvíamos a ver cómo de nuevo 115.000 personas refugiadas se quedaban atrapadas en Grecia (40.000 en las islas y 75.000 en el continente) sin que la Comisión Europea diera una respuesta efectiva para garantizar las reubicaciones en otros Estados miembros de estos solicitantes de asilo. En 2015 se estableció un sistema de reparto desde Grecia e Italia que tenía en consideración la población del país (40%), su PIB (40%), el número de demandas de asilo recibidas los años anteriores (10%) y la tasa de desempleo (10%).

A su vez, se constata la falta de voluntad política para promover políticas de reasentamiento —una de las vías legales que permitirían dar asilo a personas que están en terceros países donde su situación vital es completamente insostenible— que evitarían que los migrantes se lanzaran al mar o tuvieran que pagar grandes cantidades de dinero a las mafias. Por ello,



⁶ Reasentamiento: se trata de un programa o instrumento de protección para personas refugiadas a través del cual un país se compromete a acoger a personas que, por diversas causas, se encuentran temporalmente en un tercer país. Estas causas pueden ser que en el país de origen se les hayan denegado sus derechos básicos o se hayan visto en peligro, y por este motivo hayan tenido que salir a un segundo país, y sin embargo este país de acogida temporal tampoco se les pueda asegurar seguridad e integridad a las personas refugiadas (por ejemplo, personas que salen de Siria y se encuentran temporalmente acogidas en el Líbano). Esta vía legal y segura supone una solución duradera; sin embargo, es muy poco utilizada. Reubicación: no se trata de una vía legal y segura sino de un mecanismo de emergencia para trasladar a personas migrantes de aquellos países de la UE con fronteras exteriores o de aquellos países con mayor recepción de personas migrantes, hacia otros Estados miembros con menor llegada de flujos migratorios. Esta medida es de carácter temporal.

- Las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, incluidas las que hayan manifestado su voluntad de recibir protección sin haberla formalizado, deben ver **garantizada una acogida digna** que puede darse de inmediato con la ayuda de la vigente Directiva de Protección Temporal, que establece una protección inmediata y de carácter temporal para migrantes y solicitantes de asilo que no pueden volver a sus países, especialmente por motivos de guerra, violencia o violaciones de los derechos humanos.
- La activación de dicha Directiva debe ir acompañada de la puesta en marcha de un **procedimiento de reubicación obligatorio y solidario** entre los diferentes Estados miembros, que deben garantizar el derecho al asilo dentro de la Unión Europea en condiciones de vida comparables y no discriminatorias para las personas acogidas en todos los países de destino.
- Esta reubicación deberá producirse **de forma inmediata para las personas más vulnerables, especialmente los menores no acompañados**, teniendo en cuenta los criterios de reagrupación familiar.
- Es necesario aplicar, además, la obligatoriedad de establecer **cuotas de reparto de obligado cumplimiento** para los Estados miembros, cuya vulneración conllevaría el veto al acceso a financiación de la UE. Para ello, deben tenerse en cuenta de manera prioritaria los criterios de reunificación familiar y criterios como la población y el PIB de los Estados miembros, así como las **condiciones geográficas**

de determinados países que se encuentran en las fronteras de la Unión y que, por tanto, reciben una mayor afluencia de llegadas.

- El Gobierno de España debe hacer frente común con otros Estados con fronteras externas para **evitar toda imposición de la obligatoriedad de registrar y hacer un primer examen de la demanda de asilo en el país de entrada a la UE** y promover un reparto solidario de esta responsabilidad con otros Estados miembros.
- Además, se debe **eliminar la necesidad de visado a las personas que proceden de países en los que existan conflictos armados**. De esta manera, estaremos en disposición de desarticular el negocio de las mafias y se permitirá que las personas que soliciten asilo puedan viajar con normalidad, evitando así situaciones de colapso en las regiones europeas de frontera. Asimismo, es imprescindible **reformar la Directiva de requisitos para el reconocimiento del estatuto de los refugiados** con el fin de garantizar que la definición de personas refugiadas incluya a aquellas perseguidas por motivos de orientación sexual o de identidad o expresión de género, violencias machistas (con medidas específicas para las víctimas de explotación sexual), o motivadas por la destrucción de sus medios de vida, bien sea por razón del cambio climático⁷ o por la sobreexplotación o destrucción de recursos naturales por parte de multinacionales y casuísticas similares.
- Los Estados miembros deben establecer un **marco normativo sobre visados humanitarios que facilite el acceso a**

la protección a través de esta vía, en la línea de la Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de diciembre de 2018, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre los visados humanitarios⁸. A la hora de concurrir a los criterios de elegibilidad previstos en la Directiva de Cualificación⁹, **la responsabilidad sobre la carga de las pruebas presentadas debe estar repartida siempre entre el solicitante y la autoridad decisoria**. En ningún caso se denegarán las solicitudes basadas en circunstancias creadas por el solicitante una vez haya salido de su país.

- Asimismo, debe **mantenerse el cese, recogido en la reforma del Reglamento de Dublín, de responsabilidad para los Estados miembros 12 meses después** de la fecha en la que se produjo el cruce por frontera no habilitada. Su supresión, como plantea la propuesta de modificación del Reglamento de Dublín, iría en contra del principio de solidaridad y que sitúa en posición de desigualdad a los Estados miembros con frontera exterior de la UE.
- Asimismo, debe garantizarse la redacción actual del Reglamento de Dublín en cuanto a la decisión de cualquier Estado miembro de **examinar una solicitud de protección internacional que le sea presentada aun cuando este examen no le incumba**, incluida la

asunción de responsabilidad por razones humanitarias o culturales.

- Es urgente la **puesta a disposición de recursos económicos** provenientes del Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) para autoridades estatales, regionales y locales en la implementación de programas de acogida basados en unos criterios consensuados desde el ámbito de la UE, que debe fijar un marco para el desarrollo de las políticas por parte de otras administraciones con estos recursos.
- Desde IU proponemos reformular el presupuesto para España y destinar **un 60% de estos fondos a Asilo, un 40% para Inclusión y Regularización y eliminar las cuantías fijas dedicadas a deportaciones**, que deberán destinarse a poner en marcha políticas que garanticen que quienes llegan a Europa solicitando asilo lo hagan en condiciones dignas.
- A su vez, impulsar **políticas de inversión pública para la financiación de proyectos** de dinamización sociolaboral, incentivos a la contratación, vivienda e inclusión social, para que estas personas puedan propiciar un impacto socioeconómico positivo a nivel local, especialmente en zonas afectadas por la despoblación y el envejecimiento.

⁷ <https://www.unhcr.org/497891022.pdf>

⁸ https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2018-0494_ES.html#title1

⁹ Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011 por la que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida. Su objetivo es, según define CEAR, por una parte, asegurar que los Estados miembros apliquen criterios comunes para la identificación de las personas necesitadas de protección internacional y, por otra, asegurar a estas personas un nivel mínimo de prestaciones -acceso al empleo, educación, asistencia sanitaria y vivienda.



5. POLÍTICAS DE DEPORTACIÓN

Desde la entrada en vigor de la Directiva de Retorno en 2010, la UE no ha cesado de incrementar el presupuesto dedicado a las deportaciones. La UE ha destinado, a través del Fondo Europeo para el Retorno, 676 millones de euros para promover las deportaciones durante el período 2008-2013¹⁰; una cantidad a la que se le suman los 164 millones de euros dedicados por la agencia Frontex a las operaciones de apoyo a la deportación entre 2017 y 2019¹¹, que han devuelto a más de 50.000 migrantes a sus países de origen o tránsito desde 2016¹². La posibilidad de deportar a países de tránsito se ha aumentado sucesivamente y hace posible la deportación a países donde la persona deportada no tenga vinculación o protección alguna. Esta agencia, que recibe cada vez más fondos y competencias, viene llevando a cabo actuaciones que han merecido numerosas críticas y una condena del Tribunal Europeo de Derechos Humanos por realizar expulsiones masivas. También desde 2016, la iniciativa conjunta UE-OIM viene destinando 357 millones del fondo fiduciario de la UE para África para promover los mal llamados retornos voluntarios, que no son otra cosa que una forma de persuadir a las personas migrantes a volver a la miseria o la violencia de la que huían¹³. Según Eurostat, solo en 2019, los Estados miembros han emitido casi medio millón de órdenes de deportación, de las cuales el 85% se concentró en diez Estados miembros¹⁴. Sin embargo, estas cifras no son fiables, debido a las diferentes prácticas usadas para las deportaciones: mientras las devoluciones en caliente no están recogidas, algunos migrantes reciben estas órdenes más de una vez. Ante esta política excluyente,

→ la UE debe **cesar de inmediato sus políticas de retorno y devoluciones masivas** que, lejos de proteger a las personas que vienen buscando refugio por las razones que sean, condenan a estas personas a caer en manos de traficantes de humanos, torturadores o situaciones de penuria y carestía.

→ La UE debe **frenar urgentemente su política de promoción de protocolos opacos de readmisión con terceros países para la deportación** de sus ciudadanos, sean originarios de este o de otros países, así como de las **devoluciones automáticas**, contrarias al derecho internacional y a los derechos humanos.

→ En ese sentido, debemos **prohibir la inhumana política de incentivo a las devoluciones** que se llevan a cabo por medio de programas económicos o en especie ofrecidos como contraprestación por acoger determinadas cuotas de migrantes, solicitantes de asilo o refugiados.

→ Por el contrario, la Comisión debe **vetar el acceso a fondos europeos del AMIF para aquellos Gobiernos cuyas prácticas vulneren los derechos humanos en las fronteras de la UE.**

¹⁰ https://ec.europa.eu/home-affairs/financing/fundings/migration-asylum-borders/return-fund_en

¹¹ <https://frontex.europa.eu/publications/2019-in-brief-d2bgPl>

¹² <https://frontex.europa.eu/publications/2019-in-brief-d2bgPl>

¹³ <https://www.euronews.com/2020/06/19/paying-for-migrants-to-go-back-home-how-the-eu-s-voluntary-return-scheme-is-failing-the-de>

¹⁴ https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/LIBE-PR-653716_EN.html?redirect



6. DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

Tanto el derecho internacional como el europeo impone a los Estados miembros de la UE la obligación de garantizar los derechos humanos a todas las personas en su jurisdicción, entre las que se incluyen las personas migrantes, estén o no en situación de regularidad administrativa. Entre estos derechos se incluyen el acceso a la asistencia sanitaria (especialmente para embarazadas y menores), así como el acceso a la educación o a la justicia¹⁵. Sin embargo, a pesar de lo limitado de estos derechos, a menudo lo que las personas migrantes reciben es desatención, falta de amparo institucional e incluso agresiones xenófobas, como vienen denunciando numerosas organizaciones. Por lo tanto, es necesario ampliar e implementar medidas como las siguientes.

NO DETENCIÓN NI CRIMINALIZACIÓN

- Es esencial que se garantice que las personas migrantes y demandantes de asilo que no han cometido ningún delito **no estén privadas de libertad en ningún momento del proceso de solicitud de asilo o regularización.**
- Las autoridades de los Estados miembros deberán velar por que las personas migrantes y refugiadas **no sufran violencia ni discriminación en ningún momento.** Además, lucharán contra la proliferación de mafias de extrema derecha usadas para disuadir a las personas migrantes de acceder a o permanecer en la UE.
- Tras el cierre temporal de los centros de internamiento de extranjeros (CIE) por motivo de la pandemia de Covid19, la experiencia está demostrando que estos centros pueden ser cerrados. Por tanto, los Gobiernos de la UE deberán **adoptar medidas similares de cierre definitivo para este tipo de centros de privación de libertad,** incluidos los centros de atención temporal de extranjeros (CATE), cuyo objetivo no es otro que el de facilitar las deportaciones.
- En todo caso deben plantearse **alternativas a la detención** basadas en el respeto a los derechos humanos y de la dignidad de las personas migrantes, que fomenten la inclusión en sociedad de estas personas y evite las deportaciones.

LIBERTAD DE MOVIMIENTOS

- Asimismo, las personas migrantes y solicitantes de asilo que lleguen a la UE deberán ver **garantizada su libertad de movimientos entre Estados miembros** con idénticas garantías a las de los ciudadanos y ciudadanas de la Unión.
- Toda medida destinada a evitar los movimientos secundarios de personas migrantes **entre Estados miembros se deberá adoptar desde una perspectiva de incentivos positivos en los países de acogida,** tales como la facilitación de la integración o el reagrupamiento familiar. En ningún caso se realizará por medio de sanciones hacia las personas migrantes como la aplicación de procedimientos acelerados de asilo — menos garantistas que los ordinarios— o la denegación de la solicitud de asilo por el abandono del país de llegada.
- En ese sentido, es necesaria una **reforma del Código Schengen para evitar cualquier abuso ante los eventuales y cada vez más frecuentes controles en las fronteras internas** de la UE con el único objetivo de controlar los movimientos migratorios.

REGULARIZACIÓN

- Los Gobiernos de la UE deben iniciar un proceso de regularización para todas las personas migrantes en situación de irregularidad administrativa. Esta **regularización debe darse de manera urgente, permanente y sin condiciones**; no solo para las que dispongan de una situación laboral o personal concreta.
- **Ninguna persona debe ser vetada de su voluntad de acceder al mercado laboral y a las coberturas sociales**, incluidas quienes se encuentren en periodo de regularización o solicitud de asilo.
- A la hora de proceder al registro de datos de las personas migrantes, es necesario tener en cuenta que cualquier adaptación del Reglamento Eurodac en materia de datos personales debe estar justificada por la necesidad y proporcionalidad, y garantizar la protección de datos sensibles de las personas migrantes. Toda base de datos con **información en materia de asilo y migraciones deberá ser gestionada desde lo público** en cooperación con las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil como fuentes de información, así como garantizar su acceso al público de manera libre y gratuita.

ATENCIÓN JURÍDICA, PSICOLÓGICA E INTERPRETACIÓN

- Es necesario que las personas que se encuentren en solicitud de asilo puedan **acceder a una atención jurídica y psicológica gratuita** que incluya un servicio de traducción e interpretación.
- El **acceso a la asistencia jurídica individual** debe darse durante todo el procedimiento: registro de solicitud, examen y recurso.
- Asimismo, se debe eliminar la exclusión del derecho a la asistencia jurídica gratuita **en caso de solicitudes consideradas infundadas y solicitudes posteriores** por vulnerar el acceso a una tutela judicial efectiva garantizado por el art. 13 de la Carta Europea de Derechos Humanos.
- Debemos tener en cuenta el estado de salud mental y posibles traumas sufridos: riesgos físicos, duelo por la familia o amistades, pérdida de la cultura y el idioma, estrés post-traumático... **Es necesario un acompañamiento especializado** desde el inicio del procedimiento de protección internacional, así como un acompañamiento en el tratamiento a aquellas personas que muestren enfermedades de carácter crónico.

«TANTO EL DERECHO INTERNACIONAL COMO EL EUROPEO IMPONE A LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS A TODAS LAS PERSONAS EN SU JURISDICCIÓN, ENTRE LAS QUE SE INCLUYEN LAS PERSONAS MIGRANTES, ESTÉN O NO EN SITUACIÓN DE REGULARIDAD ADMINISTRATIVA»

15 https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/1848-FRA-Factsheet_FRIM_ES_BAT.pdf



7. PRESENTE Y FUTURO DE LA EMIGRACIÓN

- Las migraciones son un fenómeno constante ligado a la historia de la humanidad y se producen por toda clase de motivos. Estos movimientos de población no se producen solos. Muchos son **consecuencia directa de una serie de políticas, muchas de las cuales se dictan en Bruselas** y están directamente ligadas a un modelo económico insostenible.
- Es necesario **reorientar nuestra política exterior y comercial para convertirnos en un actor internacional que trabaje por la paz y la cooperación** con todos los pueblos, en respeto a la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. Esta cooperación debe concretarse de manera universal, **en ningún momento condicionada a la aceptación de políticas injerentistas o que promuevan la aceptación de demandas únicamente en interés de las élites europeas.**

- La paz la construiremos **no solo no participando o fomentando los conflictos, sino evitando vender armas a las partes**, y ello pasa por un proceso amplio de reconversión de la industria armamentística que garantice el mantenimiento de los puestos de trabajo y el tejido productivo de los territorios.
- Entre las exportaciones de armas que deberían detenerse se incluyen también a aquellos **países que participan en guerras en terceros países** como, por ejemplo, las intervenciones de Turquía en Siria o Libia, o las de Arabia Saudí en Yemen.
- A la hora de garantizar unas relaciones internacionales más justas y solidarias, es crucial la **defensa de los foros multilaterales como espacios donde encontrar acuerdos que favorezcan la**

libre circulación de personas en condiciones de igualdad, en los que se llegue a acuerdos de cooperación beneficiosos para todas las partes. Solo a través de una lógica de cooperación podremos superar la dinámica de los acuerdos de libre comercio que hoy destrozan los recursos naturales de amplias zonas del mundo, obligan a su población a emigrar, y promueven la explotación de las trabajadoras y trabajadores.

- Esta lógica debe **fomentar las políticas de cooperación frente a los actuales acuerdos para la externalización de fronteras.** Actualmente, la UE y sus Estados miembros mantienen este tipo de acuerdos de cooperación con países como Turquía, Marruecos o Libia, que actúan como gendarmes de la Unión a cambio de proporcionar recursos a unos regímenes que violan a diario los derechos humanos. Mientras se quitan las concertinas del lado español en Melilla, se ponen en Marruecos.

- Dada la situación de urgencia actual, se hace imperioso promover además la figura de un organismo europeo independiente **defensor de las personas migrantes y solicitantes de asilo** que vele por el respeto y cumplimiento de estas propuestas.
- El multilateralismo también se hace urgente ante la constatación de una emergencia climática que, tal como vienen advirtiendo expertos de todo el mundo, está siendo ya y será aún más causante de grandes movimientos de población. Las políticas climáticas de cualquier país tienen repercusiones en todo el planeta y **la UE debe ser un actor clave que promocióne y ahonde en los compromisos climáticos alcanzados** en las sucesivas cumbres de la ONU.
- Solo teniendo en cuenta los componentes humanitarios, económicos y medioambientales de los movimientos migratorios conseguiremos **evitar las migraciones forzadas.**

«ES NECESARIO REORIENTAR NUESTRA POLÍTICA EXTERIOR Y COMERCIAL PARA CONVERTIRNOS EN UN ACTOR INTERNACIONAL QUE TRABAJE POR LA PAZ Y LA COOPERACIÓN CON TODOS LOS PUEBLOS»

©Álvaro Minguito



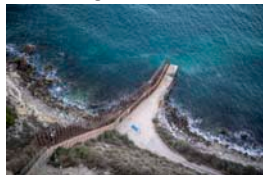
Madrid, 4 de septiembre de 2015. Más de 500 personas, convocadas por distintas organizaciones sociales y partidos políticos, se han concentrado hacia las 19 horas en frente de las oficinas del Parlamento Europeo en Madrid, situadas en el paseo de la Castellana 46. Bajo el lema "45 Europa Responsable", los participantes en la protesta han coreado consignas en favor de los refugiados como "ningún ser humano es ilegal", "no son muertes, son asesinatos" o "ahí están los delincuentes".

@Fernando del Berro



Emergencia humanitaria en Lesbos. Una familia de refugiados camina por las laderas de la costa norte de la isla griega de Lesbos tras recorrer en un bote de plástico los 10 km de mar Egeo que separan la costa turca de la griega. Lesbos (Grecia) 2015.

©Álvaro Minguito



Valla de Melilla a su llegada al mar. Comenzó a construirse en el año 1998 en suelo español. Tiene una longitud aproximada de 12 kilómetros, que rodean completamente por tierra la ciudad de Melilla

@Fernando del Berro



De Italia a Francia por los Alpes. Soleyman (izqda, 18 años, Costa de Marfil) y Boubacar (dcha, 19 años, Senegal) tratan de cruzar desde Italia a Francia por las laderas alpinas de la Colle della Scala, una cumbre de casi 1.800 metros que es frontera natural entre ambos países europeos. Este primer intento fue fallido debido a las condiciones climáticas. Dos días después volvieron a intentarlo. Esta vez con éxito. Bardonecchia (Italia) 2018.

©Álvaro Minguito



Pancarta contra Frontex durante una contracumbre del G20 en Hamburgo en 2017. Los días 7 y 8 de julio, se reunieron los países miembros del G20. El G20 es un foro de 19 países, más la Unión Europea, donde se reúnen regularmente, desde 1999, jefes de Estado, gobernadores de bancos centrales y ministros de finanzas. La contracumbre del G20 reunió un renovado movimiento anticapitalista y antiglobalización que recordó a otras cumbres de jefes de estado.

@Fernando del Berro



Emergencia humanitaria en Lesbos. Un grupo de refugiados de origen sirio desembarcan en una playa del norte de la isla griega de Lesbos tras recorrer en un bote de plástico los 10 km de mar Egeo que separan la costa turca de la griega. Lesbos (Grecia) 2015.



GUE/NGL

Izquierda Unitaria Europea / Izquierda Verde Nórdica
EUROPEAN UNITED LEFT GROUP

www.guenigl.eu



izquierda unida